VISTO:

El Expediente Letra "S" N°599/12, elevado por el Departamento Ejecutivo, referido a la donación de cinco estufas de esterilización, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente Letra "S" N° 599/12, el Subsecretario de Salud, informa que ha recibido en carácter de donación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Proyecto: Programa de Apoyo a la Inversión a los Sectores Sociales de la Provincia de Buenos Aires (Préstamos BID 1700 OC/AR), cinco estufas de esterilización números de serie 0412 Nos. 656-596 al 656-600;

Que en fs 2 consta Remito de entrega N°0002-00000101 en el que se detalla las 5 estufas de esterilización con sus números de Serie 0412 Nos. 656-596 al 656-600;

Que asimismo, las donaciones que sean aceptadas constituyen recursos municipales, según lo prescripto por el artículo 226 inc. 30 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que el Artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades preceptúa que corresponde al Honorable Concejo aceptar o rechazar las donaciones.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): Aceptase la Donación del Ministerio de Salud de la Nación de cinco estufas de ---------- Esterilización:

Serie 0412 N° 656-596
Serie 0412 N° 656-597
Serie 0412 N° 656-598
Serie 0412 N° 656-599
Serie 0412 N° 656-600 ----------

Artículo 2º): Incorpórense al Patrimonio Municipal las cinco estufas que hacer referencia ---------- el Artículo 1º.----------

Artículo 3º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.----------

DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA Nº 03 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERÓNICA EL DIA 02 DE MAYO DE 2012.-

Registrado bajo el Nº 897/2012.-